



Subdirección de Acuicultura	
AL	tg
Subdirección Jurídica	
HMB	M
Abogado Redactor	
EMS	[Signature]

**APRUEBA PLANES DE MANEJO DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES NÚMEROS 21B Y 29**

VALPARAÍSO, 30 JUN. 2017

R.E. N° 2963

**VISTOS:** Las H. de E. N°s 109534 Y 112523 de la Subdirección de Acuicultura; las solicitudes de aprobación de los planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones Números 21B y 29; el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 21B integrada por las siguientes empresas: Empresas AquaChile S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Inversiones Chipana Ltda., Blumar S.A., Trusal S.A. y Cermaq Chile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario voluntario, contenido en un instrumento suscrito por todos los integrantes de la agrupación, cuyos representantes autorizaron sus firmas en la 1era notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 29 de mayo 2017.



Que el referido plan comprende un programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es a contar del día 01 de julio de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de las siguientes concesiones: código de centro número 110735 de titularidad de Cermaq Chile S.A., códigos de centro números, 110713, 110762, 110872, 110878, 110904, 110908, 110925, 110932 y 110905, todos de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda., código de centro número 110935 de titularidad de Inversiones Chipana Ltda., código de centro número 110788 de titularidad de Salmones Blumar S.A. y centro de cultivo código número 110828 de titularidad de Trusal S.A. y los siguientes centros de cultivo de titularidad de Empresas AquaChile S.A., 110245, 110247, 110252, 110406, 110408, 110449, 110460, 110465, 110468, 110491, 110496, 110498, 110504, 110505, 110537, 110538, 110539, 110540 y 110609.

Que, el referido plan de manejo comprende otras medidas acordadas, tal como la vacunación previa a siembra, consistente en la vacunación del cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo contra, al menos, los siguientes patógenos: salmón del atlántico: IPN, SRS, Vibrio e ISA, y para salmón coho y trucha arcoíris IPN y SRS.

Que, asimismo la referida agrupación designó como coordinadora a doña Carol Fernandois Ibarra, domiciliada para estos efectos, en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, comuna y ciudad de Puerto Montt, correo electrónico cfernand@agrosuper.com.

Que, la agrupación de concesiones N° 29 integrada por las empresas Salmones Multiexport S.A., Salmones Friosur S.A. y Marine Harvest Chile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en instrumento privado cuyas firmas se autorizaron ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Miguel Araya Aedo, suplente del titular Leby Barría Gutiérrez. Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario voluntario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, esto es a contar del día 01 de julio de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad, las siguientes concesiones: códigos de centro números 110383 y 110401 ambos de titularidad de Salmones Multiexport S.A., código de centro número 110372 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A. y código de centro número 110347 de titularidad de salmones Friosur S.A.

Que, el referido plan de manejo comprende otras medidas acordadas, tal como la vacunación, previa a siembra, de todos los smolt a sembrar, consistente en la vacunación de salmón salar contra el ISA, IPN, SRS y Vibrio, y para trucha arco iris y coho IPN y SRS.

Que la agrupación designó como coordinador a don Francisco Lobos Fuentes, domiciliado para estos efectos en Cardonal N° 2501, Puerto Montt, correo electrónico flobos@multiexportfoods.com.



## RESUELVO:

1º APRUÉBANSE los planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones números 21B y 29.

2º Téngase por aprobada a la ACS N° 21 B el plan de manejo consistente en:

A.- Programa de descanso sanitario voluntario en el próximo periodo productivo desde el 01 de Julio de 2017 hasta el término del periodo productivo fijado por la autoridad, respecto de las siguientes concesiones: código de centro número 110735 de titularidad de Cermaq Chile S.A., códigos de centro números, 110713, 110762, 110872, 110878, 110904, 110908, 110925, 110932 y 110905, todos de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda., código de centro número 110935 de titularidad de Inversiones Chipana Ltda., código de centro número 110788 de titularidad de Salmones Blumar S.A. y centro de cultivo código número 110828 de titularidad de Trusal S.A. y los siguientes centros de cultivo de titularidad de Empresas AquaChile S.A., 110245, 110247, 110252, 110406, 110408, 110449, 110460, 110465, 110468, 110491, 110496, 110498, 110504, 110505, 110537, 110538, 110539, 110540 y 110609.

B.- Programa de vacunación consistente en la vacunación del cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo contra, al menos, los siguientes patógenos: salmón del atlántico: IPN, SRS, Vibrio e ISAv. Salmón coho y truchas arcoiris contra IPN y SRS.

C.- La designación como coordinadora a doña Carol Fernandois Ibarra, domiciliada para estos efectos, en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, comuna y ciudad de Puerto Montt, correo electrónico cfernand@agrosuper.com.

3º Téngase por aprobada a la ACS N° 29:

A.- Programa de descanso sanitario en el siguiente periodo productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación a contar del día 1 de julio de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad, respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 110383 y 110401 ambos de titularidad de Salmones Multiexport S.A., código de centro número 110372 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A. y código de centro número 110347 de titularidad de Salmones Friosur S.A..

B.- la vacunación previa a siembra, de todos los smolt a sembrar, consistente en la vacunación de salar contra el ISA, IPN, SRS y Vibrio, para trucha arco iris y coho contra IPN y SRS.

C.- Que la agrupación designó como coordinador a don Francisco Lobos Fuentes, domiciliado para estos efectos en Cardonal N° 2501, Puerto Montt, correo electrónico flobos@multiexportfoods.com.

4º El cumplimiento de los referidos planes de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.





5º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**JOSE MIGUEL L BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- Oficina de Partes.